

RESOLUCIÓN No. 038-SG-SO-004-CU-IKIAM-2022
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la cuarta sesión Ordinaria del Consejo Universitario efectuada el día 13 de abril de 2022, en el quinto punto del orden del día, se aprobó:

5. Conocimiento y aprobación del Plan de Mantenimiento Preventivo 2022 de Equipos de laboratorios, Equipos de las Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitido mediante memorando Nro. KIAM-CII-2022-0077-ME, de 29 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Noroska Gabriela Salazar Mogollón, Coordinadora de Investigación e Innovación, Subrogante.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)”;*

Que, el artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, señala que el Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: *“h) Aprobar políticas, directrices, planes, programas, proyectos y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento*

académico, administrativo, de investigación, innovación y vinculación de la Universidad;”;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 dispone: *“Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-CII-2022-0077-ME, de 29 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Noroska Gabriela Salazar Mogollón, Coordinadora de Investigación e Innovación, Subrogante, solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento Preventivo 2022 de Equipos de Laboratorios, Equipos de las Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, al tenor de lo que se establece en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que establece entre las atribuciones y responsabilidades para la Coordinación de Investigación e Innovación, las siguientes: i) Coordinar y controlar la ejecución y calidad de los planes, programas y proyectos de investigación científica, innovación y transferencia de tecnología de la Universidad; u) Coordinar y administrar la elaboración, ejecución y supervisión de planes, programas, proyectos y normativa que correspondan para su funcionamiento, en coordinación con las unidades de gestión; En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a lo antes señalado; la Coordinación de Investigación e Innovación remite, el Plan de Mantenimiento Preventivo 2022 de Equipos de Laboratorios, Equipos de las Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, elaborado por el personal técnico de la Dirección de Instalaciones Científicas, con la finalidad de que sea puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Universitario, para su aprobación;

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0190-ME de 08 de abril de 2022, suscrito por el Secretario General de la IES, se remite la convocatoria a la Cuarta sesión Ordinaria del Consejo Universitario, a desarrollarse el día miércoles 13 de abril de 2022, a las 09h00, para tratar el siguiente orden del día. (...) 5. *Conocimiento y aprobación del Plan de Mantenimiento Preventivo 2022 de Equipos de laboratorios, Equipos de las Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitido mediante memorando Nro. KIAM-CII-2022-0077-ME, de 29 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Noroska Gabriela Salazar Mogollón, Coordinadora De Investigación e Innovación, Subrogante;*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por conocido y devolver el Plan de Mantenimiento Preventivo 2022 de Equipos de laboratorios, Equipos de las Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas, a fin de que se incorporen las observaciones indicadas por los miembros del Consejo Universitario, cuyo documento forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notificar al Vicerrectorado Académico; y, a la Coordinadora de Investigación e Innovación, Subrogante, a fin de que se gestione la corrección correspondiente.

TERCERO.- Notificar a las autoridades académicas y administrativas sobre el contenido de la presente Resolución.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los diecinueve días del mes de abril del 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM